

Consultas Realizadas

Licitación 417619 - Reestructuración y Reacondicionamiento del Sistema de CCTV Y Monitoreo de la Honorable Cámara de Senadores

Consulta 1 - experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2022
<p>favor considerar eliminar el requisito de "</p> <p>Contar con personal calificado para liderar la ejecución del proyecto. El mismo deberá contar con certificación PMP, emitida por el PMI vigente. Así también, deberá residir en Paraguay y pertenecer al staff permanente del oferente. Comprobable mediante documentación de aporte de IPS." es algo que no se solicita normalmente en la licitación y que francamente esta desfazado con el motivo de la licitación. no es en absoluto necesario.</p> <p>adicionalmente solicitamos: "Contar con certificación ISO 9001 o similar, en sus procesos de instalación configuración y servicios post venta de TICs." considerar tambien si la empresa esta en proceso de implementación del Sistema de gestión de la Calidad ISO 9001:2015, que puede ser acreditado con una certificación de la consultora gracias!</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>Conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante se solicita al oferente ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En el mencionado informe se expresa que atendiendo a la envergadura de los trabajos, y la importancia de contar con un eficiente y buen servicio proveído para el Sistema de Seguridad CCTV del Poder Legislativo, es importante contar con profesionales que tengan conocimientos y experiencia en la gestión de proyectos, y proporcionen una garantía y conocimiento del nivel de compromiso personal y profesional que el proveedor certificado PMP tiene. Dicho servicio no solo tendrá la provisión e instalación de los componentes solicitados, sino también un acompañamiento íntegro y eficaz en la Dirección del Proyecto, seguimiento, gestión y puesta en marcha final, que dicha certificación nos garantizará.</p>		

Consulta 2 - **ITEM 4: CAMARA 360°

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 4: CAMARA 360° dice: Normas Estándares de video: tecnología H.265 / H.264 / MJPEG / HDSM SmartCodec.</p> <p>El requerimiento HDSM SmartCodec, es un Estándar de la marca AVIGILON. Este requerimiento fue copiado literalmente del catálogo de la cámara de marca AVIGILON modelo 32C-H4A-4MH-360 y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/h4-multisensor/avigilon-h4a-mh-datasheet-es-rev13.pdf</p> <p>Este requerimiento apunta a una única solución, de un único fabricante que es de la marca AVIGILON y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de ser puntualmente propio a una sola marca. La facultad discrecional de la administración debe encontrar sus límites en la razonabilidad que es el elemento que dotara de suficiente justificación al acto administrativo para que este alcance la verdadera validez.</p> <p>Por todo lo dicho, SOLICITAMOS a la Convocante que el requerimiento HDSM SmartCodec sea opcional, de esta manera se permitirá la participación de otros potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 3 - **ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
----------	-------------------	------------

En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO dice:

7. De-warping: admite el de-warping de video en vivo y grabado desde los siguientes dispositivos:

a. Cámaras de ojo de pez Avigilon H4.

Este requerimiento fue copiado literalmente del catálogo del Software de gestión de vídeo en red Avigilon ACC7 de la marca AVIGILON y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante:

https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc7/ACC_714_6_datasheet_ES-LA.pdf

Estos requerimientos apuntan a una única solución de un único fabricante que es de la marca AVIGILON y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de que ser puntualmente propio a una sola marca y no se verifica ningún elemento que determine que responden a una necesidad impostergable o que dicha configuración técnicamente indispensable.

La facultad discrecional de la administración debe encontrar sus límites en la razonabilidad que es el elemento que dotara de suficiente justificación al acto administrativo para que este alcance la verdadera validez.

Por todo lo manifestado, SOLICITAMOS a la Convocante que reformule los requerimientos del Item 13 Sistema de Gestión de Video, de esta manera se permitirá la participación de otros potenciales oferentes.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
-----------	--------------------	------------

El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 4 - ** ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO dice:</p> <p>9. Configura las notificaciones de la estación central para lo siguiente:</p> <p>c. Opcionalmente, use el formato de notificación de eventos estándar ANSI / SIA DC-09-2013.</p> <p>El requerimiento del estándar ANSI / SIA DC-09-2013 fue copiado literalmente del catálogo del Software de gestión de vídeo en red Avigilon ACC7 de la marca AVIGILON y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc7/ACC_714_6_datasheet_ES-LA.pdf</p> <p>Estos requerimientos apuntan a una única solución de un único fabricante que es de la marca AVIGILON y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de que ser puntualmente propio a una sola marca y no se verifica ningún elemento que determine que responden a una necesidad impostergable o que dicha configuración técnicamente indispensable.</p> <p>La facultad discrecional de la administración debe encontrar sus límites en la razonabilidad que es el elemento que dotara de suficiente justificación al acto administrativo para que este alcance la verdadera validez.</p> <p>Por todo lo mencionado, SOLICITAMOS a la Convocante que reformule los requerimientos del Item 13 Sistema de Gestión de Video, de esta manera se permitirá la participación de otros potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>Conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante se solicita al oferente ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho requerimiento es opcional, tal como se indica en el PBC.</p>		

Consulta 5 - ** ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO dice:</p> <p>E. Administración dinámica de transmisión de video: realiza la administración dinámica de transmisión de video de la siguiente manera:</p> <p>1. Proporcione Avigilon High Definition Stream Management (HDSM) .</p> <p>El requerimiento del estándar Avigilon High Definition Stream Management (HDSM) fue copiado literalmente del catálogo del Software de gestión de vídeo en red Avigilon ACC7 de la marca AVIGILON y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc7/ACC_714_6_datasheet_ES-LA.pdf</p> <p>Estos requerimientos apuntan a una única solución de un único fabricante que es de la marca AVIGILON y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de que ser puntualmente propio a una sola marca y no se verifica ningún elemento que determine que responden a una necesidad impostergable o que dicha configuración técnicamente indispensable.</p> <p>La facultad discrecional de la administración debe encontrar sus límites en la razonabilidad que es el elemento que dotara de suficiente justificación al acto administrativo para que este alcance la verdadera validez.</p> <p>Por todo lo mencionado, SOLICITAMOS a la Convocante que reformule los requerimientos del Item 13 Sistema de Gestión de Video, de esta manera se permitirán la participación de otros potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 6 - ** ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO dice:</p> <p>5. Compatibilidad con software de gestión de vídeo en red (NVMS)</p> <p>A. Compatibilidad de aplicaciones de servidor: proporcione software compatible con las siguientes aplicaciones de servidor:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Servidor de Avigilon Control Center. 2. Servicio de análisis de ACC. 3. Punto final web de ACC. 4. Complemento ACC LPR (V2). <p>B. Compatibilidad de software de cliente de escritorio: proporcione software compatible con las siguientes aplicaciones de cliente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cliente ACC. 2. Matriz virtual ACC. 3. Avigilon Player. <p>C. Compatibilidad de software de cliente móvil: proporcione software compatible con las siguientes aplicaciones de dispositivos móviles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ACC Mobile 3.x. <ol style="list-style-type: none"> a. Versión de Android 5.xo posterior. b. iPad, iPhone y iPod touch con iOS 10 o posterior. <p>Los requerimientos del estándar Avigilon Control Center o cualquiera de sus versiones ACC es un producto registrado del fabricante AVIGILON; y estos requerimientos fueron copiados literalmente del catálogo del Software de gestión de vídeo en red Avigilon ACC7 de la marca AVIGILON y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc7/ACC_714_6_datasheet_ES-LA.pdf Estos requerimientos apuntan a una única solución de un único fabricante que es de la marca AVIGILON y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de que ser puntualmente propio a una sola marca y no se verifica ningún elemento que determine que responden a una necesidad impostergable o que dicha configuración técnicamente indispensable.</p> <p>La facultad discrecional de la administración debe encontrar sus límites en la razonabilidad que es el elemento que dotara de suficiente justificación al acto administrativo para que este alcance la verdadera validez.</p> <p>Por todo lo manifestado, SOLICITAMOS a la Convocante que reformule los requerimientos del Item 13 Sistema de Gestión de Video, de esta manera se permitirá la participación de otros potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 7 - ** ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO dice:</p> <p>5. Compatibilidad con software de gestión de vídeo en red (NVMS)</p> <p>D. Fuentes de monitoreo: monitorea fuentes de video y audio de las siguientes fuentes:</p> <p>1. Cámaras / codificadores de Avigilon.</p> <p>a. Cámaras Avigilon H4 Pro H.264. b. Cámaras Avigilon H4 HD con análisis de video de autoaprendizaje. c. Cámaras multisensor Avigilon H4. d. Cámaras térmicas Avigilon H4. e. Cámaras de videoportero Avigilon H4. f. Cámaras de ojo de pez Avigilon H4. g. Cámaras Avigilon H4 SL. h. Cámaras mini domo Avigilon H4. a. Cámaras Avigilon H4 PTZ / IR PTZ. j. Sensor detector de presencia de Avigilon. k. Cámaras HD Avigilon con análisis de video de autoaprendizaje. ax. Cámaras y codificadores Avigilon IP H.264 / JPEG2000. all. Cámaras Avigilon HD Pro.</p> <p>Se puede notar como se exige dentro de los requerimientos que el Sistema de Gestión de Video admita específicamente cámaras con todos los modelos y sus versiones del fabricante AVIGILON; estos requerimientos fueron copiados literalmente del catálogo del Software de gestión de vídeo en red Avigilon ACC7 de la marca AVIGILON y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc7/ACC_714_6_datasheet_ES-LA.pdf</p> <p>Estos requerimientos apuntan a una única solución de un único fabricante que es de la marca AVIGILON y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de que ser puntualmente propio a una sola marca y no se verifica ningún elemento que determine que responden a una necesidad impostergable o que dicha configuración técnicamente indispensable.</p> <p>La facultad discrecional de la administración debe encontrar sus límites en la razonabilidad que es el elemento que dotara de suficiente justificación al acto administrativo para que este alcance la verdadera validez.</p> <p>Por lo manifestado, SOLICITAMOS a la Convocante que reformule los requerimientos del Ítem 13 Sistema de Gestión de Video, de esta manera se permitirán la participación de otros potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>Conforme a lo expresado por la Unidad Solicitante en su informe técnico; es importante mencionar y aclarar que en este punto del Pliego de Bases y Condiciones, se mencionan varias marcas de dispositivos compatibles con el sistema principal de Gestión de Video y Monitoreo, no se considera como direccionamiento alguno, al contrario, se especifica a los oferentes el abanico de los tipos de cámaras / dispositivos y la posibilidad de interacción del software principal con marcas reconocidas y comercializadas dentro del territorio nacional, sin embargo, se solicita al oferente remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 8 - ** ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
----------	-------------------	------------

En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO dice:

F. Integración con otros sistemas y productos:

1. Aplicación Avigilon Access Control Manager (ACM):

- a. Admite conexión de red configurable a un dispositivo ACM.
- b. Crea un vínculo entre cámaras y puertas.
- c. Crea reglas activadas por acciones de puertas que resultan en acciones realizadas por NVMS.
- d. Sincroniza usuarios y privilegios de usuario de ACM para proporcionar acceso a las puertas.

Los requerimientos del estándar Access Control Manager (ACM) o cualquiera de sus versiones son un producto registrado del fabricante AVIGILON; estos requerimientos fueron copiados literalmente del catálogo del Software de gestión de vídeo en red Avigilon ACC7 de la marca AVIGILON y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante:

https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc7/ACC_714_6_datasheet_ES-LA.pdf

Estos requerimientos apuntan a una única solución de un único fabricante que es de la marca AVIGILON y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de que ser puntualmente propio a una sola marca y no se verifica ningún elemento que determine que responden a una necesidad impostergable o que dicha configuración técnicamente indispensable.

La facultad discrecional de la administración debe encontrar sus límites en la razonabilidad que es el elemento que dotara de suficiente justificación al acto administrativo para que este alcance la verdadera validez.

Por lo manifestado, SOLICITAMOS a la Convocante que reformule los requerimientos del Ítem 13 Sistema de Gestión de Video, de esta manera se permitirá la participación de otros potenciales oferentes.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
-----------	--------------------	------------

El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 9 - ** ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
----------	-------------------	------------

En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO dice:

4. Apoyar la integración con los siguientes sistemas:

- a. Administrador de control de acceso de Avigilon.
- b. Sistemas de acceso DSX WinDSX.
- c. Acceso RS2 Universal.NET.
- d. Reconocimiento de matrículas de Avigilon Control Center (complemento V2 LPR)..

Estos requerimientos fueron copiados literalmente del catálogo del Software de gestión de vídeo en red Avigilon ACC7 de la marca AVIGILON y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante:

https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc7/ACC_714_6_datasheet_ES-LA.pdf

Estos requerimientos apuntan a una única solución de un único fabricante que es de la marca AVIGILON y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de que ser puntualmente propio a una sola marca y no se verifica ningún elemento que determine que responden a una necesidad impostergable o que dicha configuración técnicamente indispensable.

La facultad discrecional de la administración debe encontrar sus límites en la razonabilidad que es el elemento que dotara de suficiente justificación al acto administrativo para que este alcance la verdadera validez.

Por lo mencionado, SOLICITAMOS a la Convocante que reformule los requerimientos del ítem 13 Sistema de Gestión de Video, de esta manera se permitirá la participación de otros potenciales oferentes.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
-----------	--------------------	------------

El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 10 - ** ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO dice:</p> <p>7. HARDWARE</p> <p>A. Aplicaciones compatibles:</p> <p>1. Resumen: precargue aplicaciones NVMS en el siguiente hardware de Avigilon:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Grabador HD ACC Edge Solution (ES).b. Dispositivo de análisis ACC ES.c. Dispositivo ACC ES de 8 puertos.d. Dispositivo de vídeo HD de Avigilon.e. Grabador de vídeo en red HD de Avigilon.f. Estación de trabajo Avigilon HD Network Video Recorder. <p>Estos requerimientos fueron copiados literalmente del catálogo del Software de gestión de vídeo en red Avigilon ACC7 de la marca AVIGILON y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc7/ACC_714_6_datasheet_ES-LA.pdf</p> <p>Estos requerimientos apuntan a una única solución de un único fabricante que es de la marca AVIGILON y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de que ser puntualmente propio a una sola marca y no se verifica ningún elemento que determine que responden a una necesidad impostergable o que dicha configuración técnicamente indispensable.</p> <p>La facultad discrecional de la administración debe encontrar sus límites en la razonabilidad que es el elemento que dotara de suficiente justificación al acto administrativo para que este alcance la verdadera validez.</p> <p>Por todo lo mencionado, SOLICITAMOS a la Convocante que reformule los requerimientos del Ítem 13 Sistema de Gestión de Video, de esta manera se permitirá la participación de otros potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 11 - **ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO dice:</p> <p>8. ACCESORIOS</p> <p>B. ACC-USB-JOY-PRO - Teclado con joystick profesional USB de Avigilon..</p> <p>Se solicita un Joystick de la marca AVIGILON, el código del producto fue copiado literalmente del catálogo del Joystick de la marca AVIGILON y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/accessories/avigilon-acc-usb-joy-keyb-pro-en-v3.pdf</p> <p>Estos requerimientos apuntan a una única solución de un único fabricante que es de la marca AVIGILON y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de que ser puntualmente propio a una sola marca y no se verifica ningún elemento que determine que responden a una necesidad impostergable o que dicha configuración técnicamente indispensable.</p> <p>La facultad discrecional de la administración debe encontrar sus límites en la razonabilidad que es el elemento que dotara de suficiente justificación al acto administrativo para que este alcance la verdadera validez.</p> <p>Por todo lo mencionado, SOLICITAMOS a la Convocante que reformule los requerimientos del Ítem 13 Sistema de Gestión de Video, de esta manera se permitirán la participación de otros potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 12 - ** ITEM 14: SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO EN RED:

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 14: SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO EN RED dice:</p> <p>D. Diseño de sistemas:</p> <p>1. Sistema operativo: Avigilon Hardened OS.</p> <p>Claramente este requerimiento solicita un sistema operativo de la marca AVIGILON, y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de que ser puntualmente propio a una sola marca y no se verifica ningún elemento que determine que responden a una necesidad impostergable o que dicha configuración técnicamente indispensable.</p> <p>La facultad discrecional de la administración debe encontrar sus límites en la razonabilidad que es el elemento que dotara de suficiente justificación al acto administrativo para que este alcance la verdadera validez.</p> <p>Po lo tanto, SOLICITAMOS a la Convocante que reformule los requerimientos del Ítem 14 Sistema de Almacenamiento en Red, de esta manera se permitirán la participación de otros potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 13 - **Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica, dice:</p> <p>Contar con certificación ISO 9001 o similar, en sus procesos de instalación configuración y servicios post venta de TICs. Dicha certificación deberá estar vigente y habilitada por un organismo local. Deberá presentar fotocopia del Certificado presentado por Escribanía..</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante elimine este requerimiento, considerando de que el mismo no deviene como un requisito técnicamente indispensable a efectos de satisfacer a sus necesidades, y que además, es claramente una limitante; dado que si se analiza con detenimiento y con base en fuentes existentes, la Certificación ISO tal como lo indican sus siglas en inglés International Organization for Standardization , en español Organización Internacional de Estandarización, contempla normas de aplicación de la gestión de calidad, en donde se establecen estándares para áreas específicas y concretas en donde se quiere garantizar la calidad de un producto o servicio determinado inherente al producto.</p> <p>Al no ser de producción Nacional los bienes sobre los cuales versa la ampliación y mantenimiento en este llamado, la validez relevante debe ser el cumplimiento de la Certificación ISO 9001 y todas las demás normas por parte del Fabricante</p>		

de los equipos. Amén de esto; la certificación ISO o su adopción por una empresa, si bien es una Certificación que avala la calidad en los procesos que una determinada empresa requiere que sean validados, está certificación es opcional y no deviene de alguna imposición legal a la cual las empresas del rubro estén constreñidas indefectiblemente, por lo que no se puede considerar la obligatoriedad de contar con la certificación en cuestión. De mantener este requisito, la Convocante estaría incurriendo en una desigualdad de oportunidades dentro de sus bases concursales para empresas con trayectoria no solo en el ámbito de la Provisión de Sistemas de CCTV sino que en la MARCADA EXPERIENCIA DE PROVISIÓN DE EQUIPOS, lo cual sirve como un sustento y aval suficiente para demostrar la capacidad y calidad en la ejecución de un proyecto de la magnitud del presente llamado.

Por lo expuesto, de insistir con mantener dicho requisito no se aplicaría lo establecido en el Artículo 4to. Inciso b) Igualdad y Libre Competencia, donde se indica claramente cuanto sigue: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones ADMINISTRATIVAS, este en posibilidad de participar SIN RESTRICCIÓN Y EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Por lo tanto, exponemos cuanto sigue: Al exigir ISO 9001 al oferente, no se cumple con lo dispuesto en el Art. 4to inciso b), pues es una disposición administrativa limitativa que busca beneficiar a un oferente específico y no sería legal, pues no existe una ley que indique que si un oferente no cumple con una norma ISO no puede presentarse a una contratación pública con el Estado Paraguayo, contrariando lo establecido en normativa vigente de contrataciones públicas y hasta en la misma Constitución Nacional, la cual prohíbe el monopolio comercial. Por tanto, se solicita la eliminación de dicho requisito. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>Conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante se solicita al oferente ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En el mencionado informe se expresa que el ISO 9001:2015 es una norma internacional basada en estándares que especifica los requisitos para un Sistema de gestión de calidad, que demuestra que una empresa tiene capacidad de proporcionar productos y servicios con un nivel de calidad satisfactorio.</p> <p>Como el pliego lo menciona, el oferente deberá contar con certificación ISO 9001 o similar en sus procesos de instalación y servicios de postventa de TICs. Es imprescindible que el proveedor posea dicha certificación de manera a garantizar que sus actividades y procesos estén regulados bajo normas y métodos ya desarrollados y guiados por la norma internacional de calidad, considerando que se deben prestar servicios dentro de la contratación.</p> <p>Es importante mencionar que la Certificación ISO 9001 o similar, es una norma internacional basada en estándares que especifican los requisitos para un sistema de gestión de calidad, que demuestra que una empresa tiene la capacidad de proporcionar productos y servicios con un nivel de calidad satisfactorio. En ese sentido, dicho Certificado ISO 9001 o su similar garantiza la calidad de los servicios, la entrega, el manejo y la implementación de los trabajos, puesto que los mismos se encuentran regulados bajo normas de organización y métodos desarrollados.</p> <p>En este proceso se solicita el ISO 9001 o similar, para el proceso de instalación y postventa de los equipos objetos del presente llamado, a modo de garantizar la calidad de los servicios. En ese sentido, cabe señalar que el texto del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) solicita que El oferente deberá contar con certificación de calidad ISO 9001/2015 vigente o similar, de manera a garantizar la calidad en la prestación de sus servicios de Instalación y Postventa de soluciones TICs de manera que no es posible considerar al mismo como limitativo o restrictivo, puesto que al hablar de "certificaciones similares" permite la participación de oferentes que cuenten con certificaciones de calidad distintas al ISO 9001.</p> <p>Es necesario recordar que para realizar alguna modificación al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) los oferentes recurrentes pueden plantear las consultas y modificaciones que crean necesarias una vez publicado el PBC en el portal de contrataciones públicas y una vez abierta la convocatoria.</p> <p>Por otro lado, debe considerarse que el Estado Paraguayo ha emprendido acciones para la instauración de lineamientos relacionados a la calidad en la gestión y en las compras públicas. En este sentido, traigo a colación el Art. 3 del Decreto 8419 de fecha 16 de enero del 2018 POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA POLÍTICA NACIONAL DE LA CALIDAD (PNC), APROBADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), POR RESOLUCIÓN 655/2017, que reza: Este Decreto se</p>		

aplicará a todos los sectores productivos e instituciones públicas y privadas, que participan directa o indirectamente en la producción o comercialización de bienes y prestación de servicios y, expresa la Política Nacional de la Calidad en su texto homologado cuanto sigue: La Política Nacional de la Calidad tiene como objetivo establecer las directrices para la realización de las actividades de regulación, control y vigilancia que desarrolla el Estado, así como para incrementar la competitividad de las empresas paraguayas, generando confianza en los consumidores sobre la seguridad y calidad en la producción, la comercialización, consumo y uso de los bienes y servicios. y en su apartado EJES ESTRATÉGICOS- EJE N°1 DESARROLLO INSTITUCIONAL Posibles líneas de acción, determina: () 1.10 - Impulsar la inclusión de requisitos de calidad en los sistemas normativos de adquisiciones de bienes y servicios por el sector público.

Es así que, amparados en el art. 4 de la Ley de Contrataciones Públicas en su inciso a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, se solicita certificaciones ISO 9001 o sus similares del oferente, para garantizar no solo la calidad de los bienes o productos, sino también asegurar la calidad de los servicios. El ISO 9001 o similar, es una norma internacional basada en estándares que especifica los requisitos para un Sistema de gestión de calidad, que demuestra que una empresa tiene capacidad de proporcionar productos y servicios con un nivel de calidad satisfactorio. Se solicita certificaciones ISO 9001 del oferente, para garantizar no solo la calidad de los bienes o productos, sino también asegurar la calidad de los servicios, la entrega, el manejo y la implementación. Puesto que los potenciales oferentes que poseen dichas certificaciones cuentan con un sistema de gestión de calidad siguiendo estándares internacionales mundialmente aceptados y por sobre todo cuentan con procesos de implementación que son auditados periódicamente.

Por lo expresado anteriormente, con el certificado ISO 9001 o similar del oferente, se garantiza al Estado Paraguayo, que los servicios a ser adquiridos por el Estado cuenten con la calidad que aseguren al Estado las mejores condiciones de contratación, tal como es definido en el Anexo 2 de la Política Nacional de la calidad: Aseguramiento de la calidad : El aseguramiento de la calidad es un conjunto organizado de procedimientos bien definidos y entrelazados armónicamente, que requiere unos determinados recursos que funcionen con el fin de dar a los consumidores bienes y servicios de calidad adecuada, tal y como lo establece además el Principio de Economía y Eficacia inmerso en el Art. 4 de la Ley de Contrataciones Públicas y ; en consecuencia de lo expresado , se solicita que quede por justificado este punto, considerando además que existen en el mercado varias empresas que poseen sus procesos certificados dentro del mercado local.

Algunas de las empresas del rubro que poseen la certificación ISO 9001 dentro del rubro y el mercado local, son las siguientes:

Logicalis, Teisa, Atenas Energía, Digitaliza, Oficina de Servicio de Computación (OSC), Rieder & Cía., Biocom S.R.L., EXCELSIS, SEKIURA S.A.C.E.I., MSPTech by Master Soft Paraguay, BSI Group, ITCS Tecnologías de la Información, Sertel S.A., Parasur, Prosegur Paraguay, Informatica & Tecnologia Stefanini SA, Cidicom Soluciones, Data Systems S.A.E.C.A, THN PARAGUAY S.A., SIF AMERICA PARAGUAY S.A, Rieder Tech Solutions, Informática Paraguaya S.A. (INFOPAR), Enterprise Solutions, Infocenter, Inpaco, Armor del Paraguay, Procard S.A. entre otras más.

Así también, varias instituciones del Estado, como lo son: Dirección Nacional de Aduanas, DNCP, Abogacía del Tesoro, Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), Senatur, DINAC, ITAIPU, INTN, MIC, MOPC, ANDE, entre otros.

Consulta 14 - **Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica, f- Capacidad del personal, dice:</p> <p>Contar con personal calificado para liderar la ejecución del proyecto. El mismo deberá contar con certificación PMP, emitida por el PMI vigente. Así también, deberá residir en Paraguay y pertenecer al staff permanente del oferente. Comprobable mediante documentación de aporte de IPS.</p> <p>Con relación al requerimiento de tener un profesional certificado en PMI (Project Management Institute) perteneciente a la nómina de empleados permanentes comprobable mediante documentación de aporte de IPS, creemos que lo solicitado por la convocante, en relación a que el profesional indicado tenga que ser parte del plantel permanente de la empresa oferente, es un aspecto sumamente limitante y en apariencia orientado a favorecer a un determinado oferente, pues, es sabido que en este tipo de ámbitos la subcontratación de estos profesionales es una práctica estandarizada y de gran aceptación por lo eficiente que resulta, por tanto una antigüedad prevista en los términos del PBC y sin garantía de permanencia a largo plazo de dicho profesional durante todo el plazo de ejecución contractual en caso de resultar el oferente adjudicado, únicamente implica una limitación arbitraria para la participación del potencial oferente y también de la contratante en caso de que dicho profesional a posteriori se desvincule o tenga alguna limitación física para brindar el servicio previsto.</p> <p>Por todo lo dicho solicitamos a la convocante que sea aceptado que este profesional pueda ser subcontratado específicamente para este Proyecto considerando que es una limitante para la participación de muchos oferentes y empresas del sector tecnológico y que este tipo de criterios está indicado como un elemento orientado a limitar la participación de oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>Conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante se solicita al oferente ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En el mencionado informe se expresa que atendiendo a la envergadura de los trabajos, y la importancia de contar con un eficiente y buen servicio proveído para el Sistema de Seguridad CCTV del Poder Legislativo, es importante contar con profesionales que tengan conocimientos y experiencia en la gestión de proyectos, y proporcionen una garantía y conocimiento del nivel de compromiso personal y profesional que el proveedor certificado PMP tiene.</p> <p>Dicho servicio no solo tendrá la provisión e instalación de los componentes solicitados, sino también un acompañamiento íntegro y eficaz en la Dirección del Proyecto, seguimiento, gestión y puesta en marcha final, que dicha certificación nos garantizará.</p>		

Consulta 15 - *-ITEM 4: CAMARA 360°

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 4: CAMARA 360° dice: Normas Estándares de video: tecnología H.265 / H.264 / MJPEG / HDSM SmartCodec.</p> <p>El requerimiento HDSM SmartCodec, es un Estándar de la marca AVIGILON. Este requerimiento fue copiado literalmente del catálogo de la cámara de marca AVIGILON modelo 32C-H4A-4MH-360 y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/h4-multisensor/avigilon-h4a-mh-datasheet-es-rev13.pdf</p> <p>Al respecto, este requerimiento se orienta hacia a un modelo muy específico, de un único fabricante que es de la marca AVIGILON y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de ser puntualmente consustancial a una sola marca.</p> <p>Cabe señalar que el carácter discrecional de la facultad que asiste a la convocante de disponer las condiciones del llamado a licitación, de establecer requisitos especiales en clausulas determinadas debe estar justificado por la naturaleza excepcional de la contratación, y no sean un procedimiento de selección artificioso de los oferentes.</p> <p>Pero debe acotarse el ejercicio de esta facultad discrecional al límite de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos.</p> <p>Extendemos esta soicidad , a la Convocante para querequerimiento HDSM SmartCodec sea opcional, de esta manera se permitirá la participación de otros potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 16 - *-ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO dice:</p> <p>7. De-warping: admite el de-warping de video en vivo y grabado desde los siguientes dispositivos:</p> <p>a. Cámaras de ojo de pez Avigilon H4.</p> <p>Este requerimiento fue copiado literalmente del catálogo del Software de gestión de vídeo en red Avigilon ACC7 de la marca AVIGILON y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc7/ACC_714_6_datasheet_ES-LA.pdf</p> <p>Al respecto, estos requerimientos se orientan hacia a un modelo muy específico, que es de la marca AVIGILON y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de que ser puntualmente consustancial a una sola marca y no se denota ningún elemento que determine que responden a una necesidad imperiosa o que dicha configuración técnicamente indispensable.</p> <p>Cabe señalar que el carácter discrecional de la facultad que asiste a la convocante de disponer las condiciones del llamado a licitación, de establecer requisitos especiales en clausulas determinadas debe estar justificado por la naturaleza excepcional de la contratación, y no sean un procedimiento de selección artificioso de los oferentes.</p> <p>Pero debe acotarse el ejercicio de esta facultad discrecional al límite de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos.</p> <p>En virtud de lo formulado, solicitamos a la Convocante que reformule los requerimientos del Item 13 Sistema de Gestión de Video, de esta manera se lograra la participación de otros potenciales oferentes.</p> <p>en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 17 - *-ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO dice:</p> <p>9. Configura las notificaciones de la estación central para lo siguiente:</p> <p>c. Opcionalmente, use el formato de notificación de eventos estándar ANSI / SIA DC-09-2013.</p> <p>El requerimiento del estándar ANSI / SIA DC-09-2013 fue copiado literalmente del catálogo del Software de gestión de vídeo en red Avigilon ACC7 de la marca AVIGILON y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc7/ACC_714_6_datasheet_ES-LA.pdf Estos requerimientos apuntan a un modelo muy específico que es de la marca AVIGILON y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de que ser puntualmente consustancial a una sola marca y no se denota ningún elemento que determine que responden a una necesidad imperiosa o que dicha configuración técnicamente indispensable.</p> <p>Cabe señalar que el carácter discrecional de la facultad que asiste a la convocante de disponer las condiciones del llamado a licitación, de establecer requisitos especiales en cláusulas determinadas debe estar justificado por la naturaleza excepcional de la contratación, y no sean un procedimiento de selección artificioso de los oferentes. Pero debe acotarse el ejercicio de esta facultad discrecional al límite de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos. Por todo lo mencionado, SOLICITAMOS a la Convocante que reformule los requerimientos del Item 13 Sistema de Gestión de Video, de esta manera se permitirá la participación de otros potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>Conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante se solicita al oferente ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho requerimiento es opcional, tal como se indica en el PBC.</p>		

Consulta 18 - *-ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO dice:</p> <p>E. Administración dinámica de transmisión de video: realiza la administración dinámica de transmisión de video de la siguiente manera:</p> <p>1. Proporcione Avigilon High Definition Stream Management (HDSM) .</p> <p>El requerimiento del estándar Avigilon High Definition Stream Management (HDSM) fue copiado literalmente del catálogo del Software de gestión de vídeo en red Avigilon ACC7 de la marca AVIGILON y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc7/ACC_714_6_datasheet_ES-LA.pdf</p> <p>Estos requerimientos se orientan hacia a un modelo muy específico que es de la marca AVIGILON, y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de que ser puntualmente consustancial a una sola marca y no se denota ningún elemento que determine que responden a una necesidad imperiosa o que dicha configuración técnicamente indispensable.</p> <p>Cabe señalar que el carácter discrecional de la facultad que asiste a la convocante de disponer las condiciones del llamado a licitación, de establecer requisitos especiales en clausulas determinadas debe estar justificado por la naturaleza excepcional de la contratación, y no sean un procedimiento de selección artificioso de los oferentes.</p> <p>Pero debe acotarse el ejercicio de esta facultad discrecional al límite de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos.</p> <p>Por todo lo mencionado, SOLICITAMOS a la Convocante que reformule los requerimientos del Item 13 Sistema de Gestión de Video, de esta manera se permitirán la participación de otros potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 19 - *-ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO

Consulta	Fecha de Consulta
	06-10-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO dice:</p> <p>5. Compatibilidad con software de gestión de vídeo en red (NVMS)</p> <p>A. Compatibilidad de aplicaciones de servidor: proporcione software compatible con las siguientes aplicaciones de servidor:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Servidor de Avigilon Control Center.2. Servicio de análisis de ACC.3. Punto final web de ACC.4. Complemento ACC LPR (V2). <p>B. Compatibilidad de software de cliente de escritorio: proporcione software compatible con las siguientes aplicaciones de cliente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cliente ACC.2. Matriz virtual ACC.3. Avigilon Player. <p>C. Compatibilidad de software de cliente móvil: proporcione software compatible con las siguientes aplicaciones de dispositivos móviles:</p> <ol style="list-style-type: none">1. ACC Mobile 3.x.<ol style="list-style-type: none">a. Versión de Android 5.xo posterior.b. iPad, iPhone y iPod touch con iOS 10 o posterior. <p>Los requerimientos del estándar Avigilon Control Center o cualquiera de sus versiones ACC es un producto registrado del fabricante AVIGILON; y estos requerimientos fueron copiados literalmente del catálogo del Software de gestión de vídeo en red Avigilon ACC7 de la marca AVIGILON y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc7/ACC_714_6_datasheet_ES-LA.pdf Estos requerimientos se orientan hacia a un modelo muy específico que es de la marca AVIGILON, y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de que ser puntualmente consustancial a una sola marca y no se denota ningún elemento que determine que responden a una necesidad imperiosa o que dicha configuración técnicamente indispensable.</p> <p>Cabe señalar que el carácter discrecional de la facultad que asiste a la convocante de disponer las condiciones del llamado a licitación, de establecer requisitos especiales en clausulas determinadas debe estar justificado por la naturaleza excepcional de la contratación, y no sean un procedimiento de selección artificioso de los oferentes.</p> <p>Pero debe acotarse el ejercicio de esta facultad discrecional al límite de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos.</p> <p>Por todo lo manifestado, SOLICITAMOS a la Convocante que reformule los requerimientos del Item 13 Sistema de Gestión de Video, de esta manera se permitirá la participación de otros potenciales oferentes.</p>	

Respuesta	Fecha de Respuesta
	17-10-2022
<p>El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.</p>	

Consulta 20 - *-ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO dice:</p> <p>5. Compatibilidad con software de gestión de vídeo en red (NVMS)</p> <p>D. Fuentes de monitoreo: monitorea fuentes de video y audio de las siguientes fuentes:</p> <p>1. Cámaras / codificadores de Avigilon.</p> <p>a. Cámaras Avigilon H4 Pro H.264. b. Cámaras Avigilon H4 HD con análisis de video de autoaprendizaje. c. Cámaras multisensor Avigilon H4. d. Cámaras térmicas Avigilon H4. e. Cámaras de videoportero Avigilon H4. f. Cámaras de ojo de pez Avigilon H4. g. Cámaras Avigilon H4 SL. h. Cámaras mini domo Avigilon H4. a. Cámaras Avigilon H4 PTZ / IR PTZ. j. Sensor detector de presencia de Avigilon. k. Cámaras HD Avigilon con análisis de video de autoaprendizaje. ax. Cámaras y codificadores Avigilon IP H.264 / JPEG2000. all. Cámaras Avigilon HD Pro.</p> <p>Se puede notar como se exige dentro de los requerimientos que el Sistema de Gestión de Video admita específicamente cámaras con todos los modelos y sus versiones del fabricante AVIGILON; estos requerimientos fueron copiados literalmente del catálogo del Software de gestión de vídeo en red Avigilon ACC7 de la marca AVIGILON y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc7/ACC_714_6_datasheet_ES-LA.pdf Este requerimiento se orienta hacia a un modelo muy específico que es de la marca AVIGILON, y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de que ser puntualmente consustancial a una sola marca y no se denota ningún elemento que determine que responden a una necesidad imperiosa o que dicha configuración técnicamente indispensable.</p> <p>Cabe señalar que el carácter discrecional de la facultad que asiste a la convocante de disponer las condiciones del llamado a licitación, de establecer requisitos especiales en clausulas determinadas debe estar justificado por la naturaleza excepcional de la contratación, y no sean un procedimiento de selección artificioso de los oferentes.</p> <p>Pero debe acotarse el ejercicio de esta facultad discrecional al límite de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos.</p> <p>Por lo manifestado, SOLICITAMOS a la Convocante que reformule los requerimientos del Ítem 13 Sistema de Gestión de Video, de esta manera se permitirán la participación de otros potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 21 - *-ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO dice:</p> <p>F. Integración con otros sistemas y productos:</p> <p>1. Aplicación Avigilon Access Control Manager (ACM):</p> <ul style="list-style-type: none">a. Admite conexión de red configurable a un dispositivo ACM.b. Crea un vínculo entre cámaras y puertas.c. Crea reglas activadas por acciones de puertas que resultan en acciones realizadas por NVMS.d. Sincroniza usuarios y privilegios de usuario de ACM para proporcionar acceso a las puertas. <p>Los requerimientos del estándar Access Control Manager (ACM) o cualquiera de sus versiones son un producto registrado del fabricante AVIGILON; estos requerimientos fueron copiados literalmente del catálogo del Software de gestión de vídeo en red Avigilon ACC7 de la marca AVIGILON y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc7/ACC_714_6_datasheet_ES-LA.pdf</p> <p>Estos requerimiento se orienta hacia a un modelo muy específico que es de la marca AVIGILON, y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de que ser puntualmente consustancial a una sola marca y no se denota ningún elemento que determine que responden a una necesidad imperiosa o que dicha configuración técnicamente indispensable.</p> <p>Cabe señalar que el carácter discrecional de la facultad que asiste a la convocante de disponer las condiciones del llamado a licitación, de establecer requisitos especiales en clausulas determinadas debe estar justificado por la naturaleza excepcional de la contratación, y no sean un procedimiento de selección artificioso de los oferentes.</p> <p>Pero debe acotarse el ejercicio de esta facultad discrecional al límite de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos.</p> <p>Por lo manifestado, SOLICITAMOS a la Convocante que reformule los requerimientos del Ítem 13 Sistema de Gestión de Video, de esta manera se permitirá la participación de otros potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 22 - *-ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO dice:</p> <p>4. Apoyar la integración con los siguientes sistemas:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Administrador de control de acceso de Avigilon.b. Sistemas de acceso DSX WinDSX.c. Acceso RS2 Universal.NET.d. Reconocimiento de matrículas de Avigilon Control Center (complemento V2 LPR).. <p>Estos requerimientos fueron copiados literalmente del catálogo del Software de gestión de vídeo en red Avigilon ACC7 de la marca AVIGILON y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc7/ACC_714_6_datasheet_ES-LA.pdf</p> <p>Este requerimiento se orienta hacia a un modelo muy específico que es de la marca AVIGILON, y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de que ser puntualmente consustancial a una sola marca y no se denota ningún elemento que determine que responden a una necesidad imperiosa o que dicha configuración técnicamente indispensable.</p> <p>Cabe señalar que el carácter discrecional de la facultad que asiste a la convocante de disponer las condiciones del llamado a licitación, de establecer requisitos especiales en clausulas determinadas debe estar justificado por la naturaleza excepcional de la contratación, y no sean un procedimiento de selección artificioso de los oferentes.</p> <p>Pero debe acotarse el ejercicio de esta facultad discrecional al límite de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos.</p> <p>Por lo mencionado, SOLICITAMOS a la Convocante que reformule los requerimientos del Ítem 13 Sistema de Gestión de Video, de esta manera se permitirá la participación de otros potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 23 - *-ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO dice:</p> <p>7. HARDWARE</p> <p>A. Aplicaciones compatibles:</p> <p>1. Resumen: precargue aplicaciones NVMS en el siguiente hardware de Avigilon:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Grabador HD ACC Edge Solution (ES).b. Dispositivo de análisis ACC ES.c. Dispositivo ACC ES de 8 puertos.d. Dispositivo de vídeo HD de Avigilon.e. Grabador de vídeo en red HD de Avigilon.f. Estación de trabajo Avigilon HD Network Video Recorder. <p>Estos requerimientos fueron copiados literalmente del catálogo del Software de gestión de vídeo en red Avigilon ACC7 de la marca AVIGILON y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc7/ACC_714_6_datasheet_ES-LA.pdf</p> <p>Estos requerimientos se orientan hacia a un modelo muy específico que es de la marca AVIGILON, y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de que ser puntualmente consustancial a una sola marca y no se denota ningún elemento que determine que responden a una necesidad imperiosa o que dicha configuración técnicamente indispensable.</p> <p>Cabe señalar que el carácter discrecional de la facultad que asiste a la convocante de disponer las condiciones del llamado a licitación, de establecer requisitos especiales en clausulas determinadas debe estar justificado por la naturaleza excepcional de la contratación, y no sean un procedimiento de selección artificioso de los oferentes.</p> <p>Pero debe acotarse el ejercicio de esta facultad discrecional al límite de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos.</p> <p>Por todo lo mencionado, SOLICITAMOS a la Convocante que reformule los requerimientos del Ítem 13 Sistema de Gestión de Video, de esta manera se permitirá la participación de otros potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 24 - *-ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 13: SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO dice:</p> <p>8. ACCESORIOS</p> <p>B. ACC-USB-JOY-PRO - Teclado con joystick profesional USB de Avigilon..</p> <p>Se solicita un Joystick de la marca AVIGILON, el código del producto fue copiado literalmente del catálogo del Joystick de la marca AVIGILON y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/accessories/avigilon-acc-usb-joy-keyb-pro-en-v3.pdf</p> <p>Estos requerimientos se orientan hacia a un modelo muy específico que es de la marca AVIGILON y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de que ser puntualmente consustancial a una sola marca y no se denota ningún elemento que determine que responden a una necesidad imperiosa o que dicha configuración técnicamente indispensable.</p> <p>Cabe señalar que el carácter discrecional de la facultad que asiste a la convocante de disponer las condiciones del llamado a licitación, de establecer requisitos especiales en cláusulas determinadas debe estar justificado por la naturaleza excepcional de la contratación, y no sean un procedimiento de selección artificioso de los oferentes.</p> <p>Pero debe acotarse el ejercicio de esta facultad discrecional al límite de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos.</p> <p>Por lo tanto, SOLICITAMOS a la Convocante que reformule los requerimientos del ítem 13 Sistema de Gestión de Video, de esta manera se permitirán la participación de otros potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 25 - *-ITEM 14: SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO EN RED

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 14: SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO EN RED dice:</p> <p>D. Diseño de sistemas:</p> <p>1. Sistema operativo: Avigilon Hardened OS.</p> <p>Claramente este requerimiento solicita un sistema operativo de la marca AVIGILON, y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estandar por razón de que ser puntualmente consustancial a una sola marca y no se denota ningún elemento que determine que responden a una necesidad imperiosa o que dicha configuración técnicamente indispensable.</p> <p>Cabe señalar que el carácter discrecional de la facultad que asiste a la convocante de disponer las condiciones del llamado a licitación, de establecer requisitos especiales en clausulas determinadas debe estar justificado por la naturaleza excepcional de la contratación, y no sean un procedimiento de selección artificioso de los oferentes.</p> <p>Pero debe acotarse el ejercicio de esta facultad discrecional al límite de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos.</p> <p>Po lo tanto, SOLICITAMOS a la Convocante que reformule los requerimientos del Ítem 14 Sistema de Almacenamiento en Red, de esta manera se permitirán la participación de otros potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 26 - *-Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica, dice:</p> <p>Contar con certificación ISO 9001 o similar, en sus procesos de instalación configuración y servicios post venta de TICs. Dicha certificación deberá estar vigente y habilitada por un organismo local. Deberá presentar fotocopia del Certificado presentado por Escribanía.</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante elimine este requerimiento, considerando de que el mismo no deviene como un requisito técnicamente indispensable a efectos de satisfacer a sus necesidades, y que además, es claramente una limitante; dado que si se analiza con detenimiento y con base en fuentes existentes, la Certificación ISO tal como lo indican sus siglas en inglés International Organization for Standardization , en español Organización Internacional de Estandarización, contempla normas de aplicación de la gestión de calidad, en donde se establecen estándares para áreas específicas y concretas en donde se quiere garantizar la calidad de un producto o servicio determinado inherente al producto.</p> <p>Al no ser de producción Nacional los bienes sobre los cuales versa la ampliación y mantenimiento en este llamado, la validez relevante debe ser el cumplimiento de la Certificación ISO 9001 y todas las demás normas por parte del Fabricante de los equipos. Amén de esto; la certificación ISO o su adopción por una empresa, si bien es una Certificación que avala la calidad en los procesos que una determinada empresa requiere que sean validados, está certificación es opcional y no deviene de alguna imposición legal a la cual las empresas del rubro estén constreñidas indefectiblemente, por lo que no se puede considerar la obligatoriedad de contar con la certificación en cuestión. De mantener este requisito, la Convocante estaría incurriendo en una desigualdad de oportunidades dentro de sus bases concursales para empresas con trayectoria no solo en el ámbito de la Provisión de Sistemas de CCTV sino que en la MARCADA EXPERIENCIA DE PROVISIÓN DE EQUIPOS, lo cual sirve como un sustento y aval suficiente para demostrar la capacidad y calidad en la ejecución de un proyecto de la magnitud del presente llamado.</p>		

Por lo expuesto, de insistir con mantener dicho requisito no se aplicaría lo establecido en el Artículo 4to. Inciso b) Igualdad y Libre Competencia.

Al exigir ISO 9001 al oferente, no se cumple con lo dispuesto en el Art. 4to inciso b), pues es una disposición administrativa limitativa que busca beneficiar a un oferente específico y no sería legal, pues no existe una ley que indique que si un oferente no cumple con una norma ISO no puede presentarse a una contratación pública con el Estado Paraguayo, contrariando lo establecido en normativa vigente de contrataciones públicas y hasta en la misma Constitución Nacional, la cual prohíbe el monopolio comercial. Por tanto, se solicita la eliminación de dicho requisito.

Respuesta	Fecha de Respuesta
	17-10-2022

Conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante se solicita al oferente ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En el mencionado informe se expresa que el ISO 9001:2015 es una norma internacional basada en estándares que especifica los requisitos para un Sistema de gestión de calidad, que demuestra que una empresa tiene capacidad de proporcionar productos y servicios con un nivel de calidad satisfactorio.

Como el pliego lo menciona, el oferente deberá contar con certificación ISO 9001 o similar en sus procesos de instalación y servicios de postventa de TICs. Es imprescindible que el proveedor posea dicha certificación de manera a garantizar que sus actividades y procesos estén regulados bajo normas y métodos ya desarrollados y guiados por la norma internacional de calidad, considerando que se deben prestar servicios dentro de la contratación.

Es importante mencionar que la Certificación ISO 9001 o similar, es una norma internacional basada en estándares que especifican los requisitos para un sistema de gestión de calidad, que demuestra que una empresa tiene la capacidad de proporcionar productos y servicios con un nivel de calidad satisfactorio. En ese sentido, dicho Certificado ISO 9001 o su similar garantiza la calidad de los servicios, la entrega, el manejo y la implementación de los trabajos, puesto que los mismos se encuentran regulados bajo normas de organización y métodos desarrollados.

En este proceso se solicita el ISO 9001 o similar, para el proceso de instalación y postventa de los equipos objetos del presente llamado, a modo de garantizar la calidad de los servicios. En ese sentido, cabe señalar que el texto del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) solicita que El oferente deberá contar con certificación de calidad ISO 9001/2015 vigente o similar, de manera a garantizar la calidad en la prestación de sus servicios de Instalación y Postventa de soluciones TICs de manera que no es posible considerar al mismo como limitativo o restrictivo, puesto que al hablar de "certificaciones similares" permite la participación de oferentes que cuenten con certificaciones de calidad distintas al ISO 9001.

Es necesario recordar que para realizar alguna modificación al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) los oferentes recurrentes pueden plantear las consultas y modificaciones que crean necesarias una vez publicado el PBC en el portal de contrataciones públicas y una vez abierta la convocatoria.

Por otro lado, debe considerarse que el Estado Paraguayo ha emprendido acciones para la instauración de lineamientos relacionados a la calidad en la gestión y en las compras públicas. En este sentido, traigo a colación el Art. 3 del Decreto 8419 de fecha 16 de enero del 2018 POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA POLITICA NACIONAL DE LA CALIDAD (PNC), APROBADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), POR RESOLUCIÓN 655/2017, que reza: Este Decreto se aplicará a todos los sectores productivos e instituciones públicas y privadas, que participan directa o indirectamente en la producción o comercialización de bienes y prestación de servicios y, expresa la Política Nacional de la Calidad en su texto homologado cuanto sigue: La Política Nacional de la Calidad tiene como objetivo establecer las directrices para la realización de las actividades de regulación, control y vigilancia que desarrolla el Estado, así como para incrementar la competitividad de las empresas paraguayas, generando confianza en los consumidores sobre la seguridad y calidad en la producción, la comercialización, consumo y uso de los bienes y servicios. y en su apartado EJES ESTRATÉGICOS- EJE N°1 DESARROLLO INSTITUCIONAL Posibles líneas de acción, determina: () 1.10 - Impulsar la inclusión de requisitos de calidad en los sistemas normativos de adquisiciones de bienes y servicios por el sector público.

Es así que, amparados en el art. 4 de la Ley de Contrataciones Públicas en su inciso a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, se solicita certificaciones ISO 9001 o sus similares del oferente, para garantizar no solo la calidad de los bienes o productos, sino también asegurar la calidad de los servicios. El ISO 9001 o similar, es una norma internacional basada en estándares que especifica los requisitos para un Sistema de gestión de calidad, que demuestra que una empresa tiene capacidad de proporcionar productos y servicios con un nivel de calidad satisfactorio. Se solicita certificaciones ISO 9001 del oferente, para garantizar no solo la calidad de los bienes o productos, sino también asegurar la calidad de los servicios, la entrega, el manejo y la implementación. Puesto que los potenciales oferentes que poseen dichas certificaciones cuentan con un sistema de gestión de calidad siguiendo estándares internacionales mundialmente aceptados y por sobre todo cuentan con procesos de implementación que son auditados periódicamente.

Por lo expresado anteriormente, con el certificado ISO 9001 o similar del oferente, se garantiza al Estado Paraguayo, que los servicios a ser adquiridos por el Estado cuenten con la calidad que aseguren al Estado las mejores condiciones de contratación, tal como es definido en el Anexo 2 de la Política Nacional de la calidad: Aseguramiento de la calidad : El aseguramiento de la calidad es un conjunto organizado de procedimientos bien definidos y entrelazados armónicamente,

que requiere unos determinados recursos que funcionen con el fin de dar a los consumidores bienes y servicios de calidad adecuada, tal y como lo establece además el Principio de Economía y Eficacia inmerso en el Art. 4 de la Ley de Contrataciones Públicas y ; en consecuencia de lo expresado , se solicita que quede por justificado este punto, considerando además que existen en el mercado varias empresas que poseen sus procesos certificados dentro del mercado local.

Algunas de las empresas del rubro que poseen la certificación ISO 9001 dentro del rubro y el mercado local, son las siguientes:

Logicalis, Teisa, Atenas Energía, Digitaliza, Oficina de Servicio de Computación (OSC), Rieder & Cía., Biocom S.R.L., EXCELSIS, SEKIURA S.A.C.E.I., MSPTech by Master Soft Paraguay, BSI Group, ITCS Tecnologías de la Información, Sertel S.A., Parasur, Prosegur Paraguay, Informatica & Tecnologia Stefanini SA, Cidicom Soluciones, Data Systems S.A.E.C.A, THN PARAGUAY S.A., SIF AMERICA PARAGUAY S.A, Rieder Tech Solutions, Informática Paraguaya S.A. (INFOPAR), Enterprise Solutions, Infocenter, Inpaco, Armor del Paraguay, Procard S.A. entre otras más.

Así también, varias instituciones del Estado, como lo son: Dirección Nacional de Aduanas, DNCP, Abogacía del Tesoro, Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), Senatur, DINAC, ITAIPU, INTN, MIC, MOPC, ANDE, entre otros.

Consulta 27 - *-Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
----------	-------------------	------------

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica, f- Capacidad del personal, dice:

Contar con personal calificado para liderar la ejecución del proyecto. El mismo deberá contar con certificación PMP, emitida por el PMI vigente. Así también, deberá residir en Paraguay y pertenecer al staff permanente del oferente. Comprobable mediante documentación de aporte de IPS.

Con relación al requerimiento de tener un profesional certificado en PMI (Project Management Institute) perteneciente a la nómina de empleados permanentes comprobable mediante documentación de aporte de IPS, creemos que lo solicitado por la convocante, en relación a que el profesional indicado tenga que ser parte del plantel permanente de la empresa oferente, es un aspecto sumamente limitante y en apariencia orientado a favorecer a un determinado oferente, pues, es sabido que en este tipo de ámbitos la subcontratación de estos profesionales es una práctica estandarizada y de gran aceptación por lo eficiente que resulta, por tanto una antigüedad prevista en los términos del PBC y sin garantía de permanencia a largo plazo de dicho profesional durante todo el plazo de ejecución contractual en caso de resultar el oferente adjudicado, únicamente implica una limitación arbitraria para la participación del potencial oferente y también de la contratante en caso de que dicho profesional a posteriori se desvincule o tenga alguna limitación física para brindar el servicio previsto.

Por todo lo dicho solicitamos a la convocante que sea aceptado que este profesional pueda ser subcontratado específicamente para este Proyecto considerando que es una limitante para la participación de muchos oferentes y empresas del sector tecnológico y que este tipo de criterios está indicado como un elemento orientado a limitar la participación de oferentes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
-----------	--------------------	------------

Conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante se solicita al oferente ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En el mencionado informe se expresa que atendiendo a la envergadura de los trabajos, y la importancia de contar con un eficiente y buen servicio proveído para el Sistema de Seguridad CCTV del Poder Legislativo, es importante contar con profesionales que tengan conocimientos y experiencia en la gestión de proyectos, y proporcionen una garantía y conocimiento del nivel de compromiso personal y profesional que el proveedor certificado PMP tiene.

Dicho servicio no solo tendrá la provisión e instalación de los componentes solicitados, sino también un acompañamiento íntegro y eficaz en la Dirección del Proyecto, seguimiento, gestión y puesta en marcha final, que dicha certificación nos garantizará.

Consulta 28 - *- ITEM 12: CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO

Consulta	Fecha de Consulta	07-10-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES. ITEM 9: CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO dice: FAR &#8804;0.01% y FRR &#8804;1%</p> <p>El requerimiento es, es un Estándar de la marca ZTKteco. Este requerimiento fue copiado literalmente del catálogo de la cámara de marca ZTKteco modelo Proface X TD y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante:</p> <p>https://tvc.mx/media/242175/Ficha-Tecnica-Proface-X-TD.pdf</p> <p>Este requerimiento apunta a una única solución, de un único fabricante que es de la marca ZTKteco y por lo tanto es un requisito explícitamente direccionado a favorecer a una única marca al plantear un requerimiento tan restrictivo pues, ninguna otra marca podrá dar cumplimiento a dicho estándar por razón de ser puntualmente propio a una sola marca. La facultad discrecional de la administración debe encontrar sus límites en la razonabilidad que es el elemento que dotara de suficiente justificación al acto administrativo para que este alcance la verdadera validez.</p> <p>Por todo lo dicho, SOLICITAMOS a la Convocante que el requerimiento FAR &#8804;0.01%; FRR &#8804;1% sea opcional, de esta manera se permitirá la participación de otros potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 29 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2022
<p>Capacidad Técnica</p> <p>1- Contar con certificación ISO 9001 o similar, en sus procesos de instalación configuración y servicios post venta de TICs. Dicha certificación deberá estar vigente y habilitada por un organismo local. Deberá presentar fotocopia del Certificado presentado por Escribanía.</p> <p>Al respecto de la certificación solicitada, resaltamos a la convocante que en el Pliego de Bases y Condiciones ya se encuentran estipulados elementos suficientes e irrefutables para garantizar y avalar que los bienes y servicios serán ejecutados de manera satisfactoria por parte del oferente, en los requerimientos de Experiencia y Capacidad Técnica. Solicitamos a la convocante que el requisito relacionado a que la empresa oferente deba poseer Certificación ISO 9001 ya que, tal como hemos evidenciado, existen requerimientos suficientes insertos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES a los efectos de que la convocante tenga garantizada la calidad de los servicios a serles prestados y en consecuencia, dicho requerimiento deviene como TÉCNICAMENTE NO INDISPENSABLE a más que tal requerimiento es claramente restrictivo a la participación de empresas del rubro, con amplia experiencia y trayectoria en relación a los servicios requeridos en el objeto licitado, más que no cuentan con la certificación ISO 9001; dado que si se analiza con detenimiento y con base en fuentes existentes, la Certificación ISO tal como lo indican sus siglas en inglés International Organization for Standardization, en español Organización Internacional de Estandarización, contempla normas de aplicación de la gestión de calidad, en donde se establecen estándares para áreas específicas y concretas en donde se quiere garantizar la calidad de un producto o servicio determinado inherente al producto es decir que esta solicitud se realice sobre los equipos o productos solicitados ya que de los 15 (quince) ítems solicitados 14 son de provisión de productos.</p> <p>Por lo expuesto solicitamos a la convocante la modificación de este requisito, que la Certificación ISO 9001 recaiga sobre los productos solicitados.</p> <p>2- Contar con personal calificado para liderar la ejecución del proyecto. El mismo deberá contar con certificación PMP, emitida por el PMI vigente. Así también, deberá residir en Paraguay y pertenecer al staff permanente del oferente. Comprobable mediante documentación de aporte de IPS.</p> <p>Solicitamos se amplíe esta solicitud para Certificados de Gerenciamiento de proyectos y que no esté dirigida a una institución o marca en particular</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>Conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante se solicita al oferente ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En el mencionado informe se expresa que atendiendo a la envergadura de los trabajos, y la importancia de contar con un eficiente y buen servicio proveído para el Sistema de Seguridad CCTV del Poder Legislativo, es importante contar con profesionales que tengan conocimientos y experiencia en la gestión de proyectos, y proporcionen una garantía y conocimiento del nivel de compromiso personal y profesional que el proveedor certificado PMP tiene. Dicho servicio no solo tendrá la provisión e instalación de los componentes solicitados, sino también un acompañamiento íntegro y eficaz en la Dirección del Proyecto, seguimiento, gestión y puesta en marcha final, que dicha certificación nos garantizará.</p>		

Consulta 30 - Plazo de entrega

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones: Se solicita encarecidamente a la convocante, considerar un Plazo de entrega para todos los dispositivos solicitados en el pliego de al menos 60 días hábiles, debido a que el equipamiento NVR para el sistema de Gestión de Video, representa cierta complejidad en la gestión y disponibilidad por parte del fabricante para su posterior importación y despacho.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>Conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante se solicita al oferente ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En el mencionado informe se expresa que atendiendo a los plazos establecidos para el cronograma de ejecución, facturación y obligaciones de pagos, es imprescindible que dicho llamado sea ejecutado íntegramente dentro de los calendarios establecidos para el presente ejercicio fiscal del año 2022.</p>		

Consulta 31 - Plazo de reposición de bienes

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2022
En el Pliego de Bases y Condiciones: Se solicita encarecidamente a la convocante, considerar un Plazo de reposición de los bienes de al menos 15 días hábiles, de esta manera, los oferentes tendrán un tiempo prudencial para la gestión del cronograma técnico, como así también contar los equipos de diagnostico necesarios para la revisión de estas fallas para el posterior reemplazo del dispositivo en caso de ser necesario, previamente confirmando su disponibilidad en el mercado con el proveedor correspondiente		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
Conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante se solicita al oferente ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En el mencionado informe se expresa que atendiendo a los plazos establecidos para el cronograma de ejecución, facturación y obligaciones de pagos, es imprescindible que dicho llamado sea ejecutado íntegramente dentro de los calendarios establecidos para el presente ejercicio fiscal del año 2022.		

Consulta 32 - ITEM 3: CAMARA PTZ ANTIVANDALICA

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2022
En el pliego de Bases y Condiciones ITEM 3: CAMARA PTZ ANTIVANDALICA, en la sección Estabilización de imagen - Se solicita encarecidamente la verificación del parámetro zoom digital de al menos 26x ya que este parámetro iguala a la opción del zoom óptico, se desconoce dispositivo o marca que cuente con una configuración similar por lo que se solicita a la convocante la confirmación del punto mencionado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 33 - ITEM 3: CAMARA PTZ ANTIVANDALICA

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2022
En el pliego de Bases y Condiciones ITEM 3: CAMARA PTZ ANTIVANDALICA, en la sección Frame Rate - Se solicita encarecidamente la verificación del parámetro 125/30 fps en todos los streams de video, ya que, dispositivos o marcas de gama intermedia no poseen esta configuración razón por la cual se solicita a la convocante la confirmación del mencionado punto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 34 - ITEM 8: RACK TIPO II

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2022
En el pliego de Bases y Condiciones ITEM 8: RACK TIPO II en la sección Profundidad neta con soportes y estabilizadores Se solicita encarecidamente a la convocante, colocar el requisito: 1278,00 de manera Opcional, debido a que este requerimiento limita la participación de los oferentes, ya que, en el mercado nacional, son pocas las marcas que cumplen con dicho parámetro.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 35 - ITEM 9: PANTALLA PROFESIONAL

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2022
En el pliego de Bases y Condiciones ITEM 9: PANTALLA PROFESIONAL DE FUNCIONAMIENTO 24/7 en la sección Tipo de display Se solicita encarecidamente a la convocante, aceptar equipos que cuenten con tecnología similar del tipo IPS, de esta manera se da posibilidad a mayor cantidad de oferentes a presentarle al llamado de referencia con equipos de similares prestaciones y funcionalidades.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 36 - ITEM 9: PANTALLA PROFESIONAL

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2022
En el pliego de Bases y Condiciones ITEM 9: PANTALLA PROFESIONAL DE FUNCIONAMIENTO 24/7 en la sección Ratio de Contraste Se solicita encarecidamente a la convocante verificar el parámetro 4000:01:00 debido a que este parámetro se desconoce dentro de las configuraciones de los dispositivos comercializados en el mercado nacional, aclarando este punto, se podrá ofertar el equipo correcto con las configuraciones necesarias requeridas por la convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 37 - ITEM 9: PANTALLA PROFESIONAL

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2022
En el pliego de Bases y Condiciones ITEM 9: PANTALLA PROFESIONAL DE FUNCIONAMIENTO 24/7 en la sección C/R Dinámico Se solicita encarecidamente a la convocante verificar el parámetro MEGA DCR debido a que este parámetro se encuentra asociado tecnología de monitores de menor tamaño, en dicho campo se debe requerir un valor específico, de esta manera se podrá ofertar el equipo correcto con las configuraciones necesarias requeridas por la convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 38 - ITEM 9: PANTALLA PROFESIONAL

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2022
En el pliego de Bases y Condiciones ITEM 9: PANTALLA PROFESIONAL DE FUNCIONAMIENTO 24/7 en la sección Frecuencia de escaneo Se solicita encarecidamente a la convocante la verificación de los parámetros de Frecuencia Vertical, Frecuencia Horizontal y frecuencia máxima de pixel, debido a que los parámetros corresponden a modelos de pantallas que actualmente ya no se encuentran en comercialización, adicionalmente dará oportunidad a mayor cantidad de oferentes de presentarse al llamado de referencia ofertando equipos de comercialización vigente con su respectiva garantía.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 39 - ITEM 10: UPS 2KVA

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2022
En el pliego de Bases y Condiciones ITEM 10: UPS 2KVA en la sección Factor de energía Se solicita encarecidamente a la convocante colocar el mencionado factor de manera Opcional debido a que este parámetro limita la participación de los oferentes y no afecta en el funcionamiento del dispositivo como unidad de energía ininterrumpida.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 40 - ITEM 10: UPS 2KVA

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2022
En el pliego de Bases y Condiciones ITEM 10: UPS 2KVA en la sección Tipo de salida Se consulta a la convocante de si serán aceptados equipos de onda sinusoidal pura, de esta manera se da oportunidad a mayor cantidad de oferentes a presentarse al llamado de referencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 41 - ITEM 10: UPS 2KVA

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2022
En el pliego de Bases y Condiciones ITEM 10: UPS 2KVA en la sección Protecciones Se solicita encarecidamente a la convocante colocar el parámetro de forma Opcional, debido a que los dispositivos cuentan con dicha protección, pero no específicamente en el amperio especificado 20 A. Esto dará posibilidad a varios oferentes a presentarse al llamado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 42 - ITEM 10: UPS 2KVA

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2022
En el pliego de Bases y Condiciones ITEM 10: UPS 2KVA en la sección Batería Se solicita encarecidamente a la convocante colocar el parámetro de forma Opcional, debido a que los dispositivos cuentan con funciones de carga mientras el equipo se encuentre conectado a la línea principal, pero no específicamente en el voltaje especificado 27.4. Esto dará posibilidad a mas oferentes a presentarse al llamado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 43 - ITEM 10: UPS 2KVA

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2022
-----------------	--------------------------	------------

En el pliego de Bases y Condiciones ITEM 10: UPS 2KVA en la sección Tiempo de recarga Se solicita encarecidamente a la convocante aceptar equipos que lleguen al 90% de la carga en un lapso de entre 6 y 8 horas, de esta manera se da oportunidad a mayor cantidad de oferentes a presentarse a este llamado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
------------------	---------------------------	------------

El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 44 - ITEM 10: UPS 2KVA

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2022
-----------------	--------------------------	------------

En el pliego de Bases y Condiciones ITEM 10: UPS 2KVA en la sección Indicadores Se solicita encarecidamente aclarar de si serán aceptados equipos con indicador en pantalla LCD y similares, con las mismas alarmas requeridas en tiempos distintos respecto a los intervalos de segundos. Estos parámetros son manejados por los fabricantes de distintas maneras pero en funcionalidades cumplen con las especificaciones de distintas maneras sin afectar el rendimiento del dispositivo, adicionalmente se da oportunidad a mayor cantidad de oferentes a presentarse al llamado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
------------------	---------------------------	------------

El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 45 - ITEM 10: UPS 2KVA

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2022
-----------------	--------------------------	------------

En el pliego de Bases y Condiciones ITEM 10: UPS 2KVA en la sección Certificaciones Se solicita encarecidamente colocar este requerimiento de manera Opcional. Estas certificaciones son gestionados por los fabricantes de distintas maneras o procesos, pero, en funcionalidades cumplen con las especificaciones sin afectar el rendimiento del dispositivo, adicionalmente se da oportunidad a mayor cantidad de oferentes a presentarse al llamado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
------------------	---------------------------	------------

El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 46 - ITEM 12: CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2022
-----------------	--------------------------	------------

En el pliego de Bases y Condiciones ITEM 12: CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO en la sección Temperatura de Operación Se solicita encarecidamente a la convocante verificar dicho parámetro, debido a que se desconoce equipos con esta capacidad de operación y de comercialización en estas regiones de América. Con esto será posible ofertar el equipo correcto requerido por la convocante en el llamado de referencia.

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
------------------	---------------------------	------------

El referido punto queda modificado conforme al Informe Técnico de la Unidad Solicitante. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 47 - Porcentaje de Multa

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2022
<p>El Pliego de Bases y Condiciones, Sección Condiciones Contractuales, Porcentaje de Multa, menciona lo siguiente: El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: 0,50 %</p> <p>Considerando el porcentaje establecido como interés moratorio 0,01 % por cada día de atraso en el pago por parte de la Contratante, solicitamos a la convocante la reducción y ajuste del porcentaje de multa a ser aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes; estableciendo un porcentaje no superior al 0,1%, de manera a establecer y mantener en los términos y ejecución del correspondiente contrato, el principio de reciprocidad entre las partes. Lo solicitado se sustenta en el Art. 44 de la Constitución Nacional: No se exigirán fianzas excesivas ni se impondrán multas desmedidas, a su vez, en manifestar nuestra inconformidad a la desproporcionada y excesiva multa propuesta por la contratante.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2022
<p>El referido punto queda modificado. Favor remitirse a la adenda n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		